



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1965

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Lic. Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor, con fundamento en el artículo 129, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; artículos 60 fracción II, 61 y 65 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; artículos 4, fracción IV, 7, 8, 15, 16, 17, 18, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

Primero. En término del artículo 129, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, corresponde a la Oficialía Mayor, proponer, en coordinación con el Director de la Tesorería Judicial al Presidente del Poder Judicial del Estado de Tabasco, El Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco 2025 y el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco 2025, desglosando cada uno las remuneraciones que percibirán los servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que deberán incluirse en el presupuesto de egresos del Poder Judicial.

Segundo. Que el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en el presupuesto de egresos que corresponda.

Tercero. Que el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que es facultad de Administración emitir el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el tabulador de remuneraciones ordinarias y extraordinarias las reglas para su aplicación, conforme a las remuneraciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades Administrativas emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el Tabulador y las reglas correspondientes conforme a lo señalado anteriormente.

Cuarto. Que, con la citada normatividad, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de remuneraciones de los servidores judiciales del Poder Judicial, así como facilitar la comprensión de los diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras remuneraciones de los servidores judiciales.



Quinto. Que el nuevo instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar las remuneraciones de los Servidores Judiciales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se emite el Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo El Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco tiene como objetivo establecer las políticas y procedimientos que norman la integración de las remuneraciones o retribuciones que se cubren a los servidores judiciales.

Artículo 2. Marco Jurídico Aplicable

I. Disposiciones Constitucionales

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 75 último párrafo, 116, fracción II, quinto párrafo; 123, Apartado B, fracción IV; 127);
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco (artículo 55 y 75);

II. Leyes

- a) Ley Federal del Trabajo;
- b) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- c) Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco;
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios (artículo 1º, párrafo segundo);
- e) Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios (artículo 2, fracción IV);
- f) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios (artículos 5, 30, 60 y 61);
- g) Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;

III. Reglamentos

- a) Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- b) Reglamento de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



IV. Manuales

- a) Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor, Tesorería y Contraloría;
- b) Manual de Normas y Lineamientos Presupuestarios para Administración Pública del Poder Judicial;
- c) Manual de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Otras Disposiciones Aplicables

- a) Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- b) Acuerdo General Conjunto 11/2021;
- c) Acuerdo General número 04/2019, de la novena sesión ordinaria del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, celebrado el día 05 de marzo de 2019, por el que se establece el Haber Por Retiro para Magistrados, Consejeros Y Jueces;
- d) Acuerdo de la Tercera Sesión Extraordinaria del Segundo periodo de labores, celebrado el día 04 de diciembre de 2006, en sus puntos tercero y cuarto, del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se establecen un apartado con recursos suficientes que se denomina jubilaciones a magistrados.

Artículo 3. Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

BA: Bono de Actuación

C.C.T: Contrato Colectivo de Trabajo.

C.G.T: Condiciones Generales de Trabajo.

Categoría: La clasificación y valor que se da a un puesto de trabajo de acuerdo con las habilidades, capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para el desarrollo de las funciones legales que le corresponden.¹

Condiciones Generales: Las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Ente Público: Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Honorarios Asimilado a Salarios: Es aquel que presta servicios profesionales por un proyecto o tarea específica, por tiempo determinado, especificado en el contrato de prestación de servicios, no tiene los derechos ni obligaciones de un servidor Judicial regular.

¹ Artículo 4, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial 7232 de 28 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Suplemento 7808 al Periódico Oficial de 5 de julio de 2017.



ISSET: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Ley de Remuneraciones: Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley Orgánica: A la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Lineamientos Técnicos: Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

LSSET: Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Mando: La escala que representa el rango de autoridad de una categoría dentro del Tabulador Presupuestal del Poder Judicial.

Manual: Al presente Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Nivel salarial: La escala de sueldos que corresponde a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador Presupuestal del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Personal de Base: Los que prestan servicio permanente en el Poder Judicial, Consignado en el presupuesto de egresos.

Personal de Confianza: Los que realizan funciones de dirección, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y jurisdiccional.

Personal de Haberes de Retiro: Son aquellas personas a quienes se les otorga una retribución por su retiro laboral y reconocimiento al servicio judicial. Es una forma de compensación por los años de servicio y contribuyen a garantizar la seguridad económica durante la etapa de retiro.

Personal Eventual: Son aquellos que son nombrados para realizar funciones de confianza, mediante un contrato por tiempo determinado; trabajos de índole técnica o asesoramiento especial.

Personal Jubilado: Son aquellas personas a quienes se les otorga una retribución por haber cumplido con un ciclo laboral establecido para ello, aprobado por los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.



Plaza: Posición que respalda un puesto en la estructura orgánica del Poder Judicial, que puede ser ocupada solo por una persona, con adscripción determinada y respaldo presupuestal.

Pleno del Consejo: Al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Pleno del Tribunal: Al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Poder Judicial.

Remuneración en Efectivo: Toda cantidad que reciba un servidor judicial en moneda de curso legal o cualquier otro sistema de pago.

Remuneración en Especie: Toda prestación o beneficio que obtenga un Servidor Judicial, distinto de la remuneración en efectivo.

Remuneración o Retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entrega a un servidor judicial por su desempeño en una entidad pública.

Servidores Judiciales: A las personas físicas que desempeñan un servicio jurisdiccional o administrativo en el Poder Judicial y perciben una remuneración con cargo al erario.

Sistema de Pagos: Conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones, prestaciones y beneficios que reciben los servidores judiciales.

Sueldo Neto: Total de percepciones del servidor judicial, una vez aplicadas las retenciones propias de seguridad social e impuestos.

SUTAPJET: Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Tabuladores Presupuestales: Al Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Netos Mensuales para Pago de Nóminas y al Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas, ambos del Poder Judicial.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva para el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Artículo 5. Sujetos del Manual

Todos los servidores judiciales que integran al Poder Judicial del Estado de Tabasco.



Artículo 6. De la Interpretación, Aplicación y Vigilancia del Manual

Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tienen la facultad de aprobar, interpretar y supervisar el presente Manual Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco; así como de resolver los casos no previstos, para el cumplimiento del artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; La Oficialía Mayor es responsable de la aplicación del presente Manual, conforme lo disponen la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios ², la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco ³, así como el Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco ⁴.

Compete a la Dirección de Contraloría vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual ⁵.

Artículo 7. De la Clasificación de las Plazas de los Servidores Judiciales

Para los efectos del presente Manual, los servidores judiciales por razón de sus plazas se clasifican como:

- I. De confianza;
- II. De base;
- III. Eventuales;
- IV. Honorarios Asimilados a Salarios;
- V. Jubilados;
- VI. Haberes de Retiro.

Artículo 8. De los Mandos

Se consideran niveles de mando en los Tabuladores Presupuestales:

- I. Superior; ⁶
- II. Medio;
- III. Medio / Operativo, y
- IV. Operativo

² Artículo 6, antepenúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

³ Artículos 21, fracción XIV y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

⁴ Artículo 139 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

⁵ Artículos 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

⁶ En atención a la función esencial que por imperativo constitucional atañe al Poder Judicial del Estado, las líneas de mando deben ceñirse conforme a la estructura orgánica diseñada legalmente, como así lo establece el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. XLIX/2009, con número de registro digital 165757, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, t. XXX, Diciembre de 2019, p. 1246, bajo el rubro Magistrados De Los Tribunales Superiores De Justicia De Los Estados. Son Titulares Del Órgano Que Encabezan Y No Trabajadores, cuyo texto es del tenor siguiente: Los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados son los órganos que realizan la función normativa propia de los Poderes Judiciales de cada entidad federativa y sus titulares son los Magistrados que los integran. Esa titularidad les permite subordinar, a través de las líneas de mando contenidas en la normatividad aplicable, al resto de los servidores públicos. En consecuencia, es claro que aquéllos no están subordinados al órgano, puesto que lo encabezan, ya que la subordinación en materia burocrática es una relación jurídica compuesta por una facultad jurídica del titular en virtud de la cual puede dictar los lineamientos, instrucciones u órdenes que juzgue convenientes para la obtención de los fines del órgano público, y una obligación igualmente jurídica del servidor público de cumplirlos al prestar sus servicios. Lo anterior supone que la subordinación puede predicarse respecto de todos los servidores públicos, con excepción de los titulares de los órganos. Por otra parte, de los titulares aludidos se exige la independencia judicial que implica que sus decisiones se basen exclusivamente en el Derecho. De este modo, como la independencia judicial es lógicamente incompatible con la noción de subordinación, es posible afirmar que quienes ejercen la función jurisdiccional dentro del órgano que encabeza uno de los poderes públicos son funcionarios públicos sui géneris ya que, a diferencia del resto, ejercen su función sin más subordinación que la que se tiene ordinariamente ante el Derecho, es decir, sin depender de alguna voluntad humana para llevar a cabo su función esencial. Otros elementos que contribuyen a la caracterización de este tipo de funcionarios son la forma de su designación, la duración en el cargo (inamovilidad judicial), la irreductibilidad salarial y el régimen disciplinario y de responsabilidad. Todos estos factores permiten afirmar que la naturaleza jurídica de la función que realizan los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados no permite que sean considerados como trabajadores o empleados.



CAPÍTULO SEGUNDO SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 9. Sistema de Percepciones

Se considera remuneración o retribución todo pago en efectivo o en especie, incluyendo; salarios, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor judicial por su desempeño en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Los recursos que perciban los servidores judiciales, en términos de Ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Las remuneraciones a las que se refiere el presente artículo se integran en:

- I. Percepciones Ordinarias de Tabulador;
- II. Percepciones Variables y Extraordinarias Mensuales;
- III. Prestaciones Adicionales Anuales;
- IV. Prestaciones Incidentales, y
- V. Apoyos.

Téngase por expresiones algebraicas las siguientes simbologías:

- | | |
|-----|-----------------------------------|
| [] | Resultado de una operación |
| / | División (dividido entre) |
| X | Multiplicación (multiplicado por) |
| + | Sumatoria (más) |
| - | Resta (menos) |

PERCEPCIONES ORDINARIAS DE TABULADOR

Artículo 10. Percepciones Ordinarias

Las percepciones ordinarias comprenden los pagos de sueldos y salarios, conforme a los Tabuladores Presupuestales autorizados y las respectivas prestaciones que se cubren a los servidores judiciales de manera regular, en periodos no mayores a quince días, como contraprestación por el desempeño de sus funciones cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Artículo 11. Integración de las Percepciones Ordinarias

Las percepciones ordinarias se integran por:

**I. Sueldo Base.**

Es la remuneración en efectivo que se asigna a los servidores judiciales conforme a la categoría establecida en los Tabuladores Presupuestales, que constituye la base del cálculo aplicable para computar sus prestaciones básicas, así como para determinar las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

II. Compensación.

Es la remuneración en efectivo complementaria al sueldo base que se cubre a los servidores judiciales;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

III. Canasta Alimenticia (Prestaciones Establecidas por C.G.T. o C.C.T.).

Es la remuneración en efectivo adicional que se otorga a los servidores judiciales para garantizarles su derecho básico a la alimentación y la seguridad alimentaria;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

IV. Estímulo al Personal Operativo (BA).

Es la remuneración otorgada de manera regular a los servidores judiciales, en función del nivel salarial y de responsabilidad, de acuerdo con el puesto de trabajo y sus funciones laborales.

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

El pago de estos conceptos es de forma quincenal o proporcional a los días trabajados, en el lugar que disponga el ente público, en las fechas establecidas por el artículo 92 de las Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco (S.U.T.A.P.J.E.T.) y la disponibilidad económica, presupuestal y financiera de la Dirección de Tesorería Judicial.



PERCEPCIONES VARIABLES Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES

Artículo 12. Percepciones Variables y Extraordinarias Mensuales.

Las percepciones variables y extraordinarias mensuales comprenden los pagos de emolumentos adicionales, conforme a los Tabuladores Presupuestales autorizados y las respectivas prestaciones que se cubren a los servidores judiciales de manera regular, en periodos no mayores a treinta días, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, con la periodicidad establecida en las disposiciones legales aplicables, sin ser obligatorio el incluirlo a trabajadores que no cumplan con las condiciones de su otorgamiento, como contraprestación por el desempeño de sus funciones cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos de las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

Artículo 13. Integración de las Percepciones Extraordinarias

I. Bono de puntualidad y asistencia.

Remuneración en efectivo que se otorga, en la primera quincena de cada mes, a los servidores judiciales con plazas de base, para incentivar la asistencia y la puntualidad en el trabajo, conforme a las bases establecidas en el Art. 41 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T., otorgadas únicamente, a quienes demuestren tener ese derecho;

- a) *Procedimiento: Bono de Puntualidad y Asistencia = [(sueldos + compensación + canasta alimenticia (prestaciones establecidas Por C.G.T. o C.C.T.) + estímulo personal operativo (BA)) / 30 días] x [4 (dos días de puntualidad y dos días de asistencia)].*

II. Quinquenios.

Pago adicional que se otorga a los servidores judiciales de manera quincenal debido a su antigüedad ininterrumpida, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Poder Judicial, hasta llegar a cuarenta años, de conformidad con la tabla siguiente:

AÑOS	DIAS DE SALARIO DE PERSONAL CON PLAZAS DE BASE O DE CONFIANZA
5	2 DÍAS DE SUELDO BASE
10	2 DÍAS Y MEDIO DE SUELDO BASE
15	3 DÍAS DE SUELDO BASE
20	3 DÍAS Y MEDIO DE SUELDO BASE
25	4 DÍAS DE SUELDO BASE
30	4 DÍAS Y MEDIO DE SUELDO BASE
35	5 DÍAS DE SUELDO BASE
40	5 DÍAS Y MEDIO DE SUELDO BASE

Para el cómputo de los años de servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se tomarán en cuenta los períodos en los que se presente cualquiera de las siguientes situaciones:



- Cuando el trabajador disfrute de cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo.
- Suspensión de labores por sanciones disciplinarias o de cualquier índole;
- Que haya dejado de laborar por más de seis (6) meses.
- Las demás que resulten del hecho de no tener nombramientos activos para pagos de sueldos y salarios.

a) *Procedimiento:*

1. *Con mayor antigüedad con fecha de ingreso antes del año 2006: quinquenio = [(((sueldo + compensación + canasta alimenticia (prestaciones establecidas por C.G.T. O C.C.T.) + bono actuación excepción) / 30 días) x días quinquenios al 2006) / 2 quincenas] + [(((sueldo + compensación + canasta alimenticia (prestaciones establecidas Por C.G.T. O C.C.T.))) / 30 días) x días quinquenios después del 2006) / 2 quincenas].*
2. *Con menor antigüedad después del año 2006: quinquenio = [(((sueldo + compensación + canasta alimenticia (prestaciones establecidas Por C.G.T. O C.C.T.)) / 30 días) x días quinquenios después del 2006) / 2 quincenas].*

III. Tiempo Extraordinario.

Remuneración en efectivo que se otorga, en las segundas quincenas de cada mes, a los servidores judiciales con plazas de base, cuando excedan los límites de la jornada semanal, establecida en el Art. 34 en las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.

- a) *Procedimiento: Tiempo Extraordinario = [(Sueldos + Compensación + Prestaciones Establecidas Por C.G.T. O C.C.T. (C. ALIM) + Estimulo Personal Operativo (BA)) / 30 días] / 8 horas] x [Cantidad de Horas Extras A Pagar].*

PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS ANUALES

Artículo 14. Percepciones Extraordinarias Anuales

Las percepciones Extraordinarias Anuales son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, con la periodicidad establecida en las disposiciones legales aplicables.

Las percepciones extraordinarias anuales en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestación de seguridad social.

Artículo 15. Integración de las Percepciones Extraordinarias Anuales

Las percepciones extraordinarias se integran por los conceptos siguientes:



I. Aguinaldo.

Gratificación anual que se otorga por derecho constitucional a los servidores judiciales de condición de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos, al finalizar el año vigente, a quienes, por lo menos, hayan laborado más de treinta días acumulativos en el año, en los términos que, para tal efecto, establezcan las disposiciones legales aplicables. Cuando existan cambios de categorías, se pagarán el número de días de aguinaldo proporcional conforme al salario y prestaciones de dichas categorías que se tuvieron durante el año.

Las fórmulas que se deberán aplicar para el cálculo del pago por concepto de aguinaldo son:

a) Periodo Completo:

1. *Procedimiento: Aguinaldos y Partes Proporcionales = [(Sueldos + Compensación + Prestaciones Establecidas por C.G.T. o C.C.T. (C. ALIM) + Estimulo Personal Operativo (BA)) / 30 días] x [número de días Laborados en el año / 360 días] x Días de la Prestación para trabajadores de Base, Confianza.*

2. *Procedimiento: Aguinaldos y Partes Proporcionales = [(Sueldos al Personal Eventual) / 30 días] x [360 / 360 días] x Días de la Prestación para trabajadores eventuales.*

b) Parte Proporcional:

1. *Procedimiento: Aguinaldos y Partes Proporcionales = [(Sueldos + Compensación + Prestaciones Establecidas por C.G.T. o C.C.T. (C. ALIM) + Estimulo Personal Operativo (BA)) / 30 días] x [número de días Laborados en el año / 360 días] x Días de la Prestación para trabajadores de Base, Confianza.*

2. *Procedimiento: Aguinaldos y Partes Proporcionales = [(Sueldos al Personal Eventual) / 30 días] x [número de días Laborados en el año / 360 días] x Días de la Prestación para trabajadores eventuales.*

Para los pagos proporcionales deberá ser solicitado por oficio, con tiempo de anticipación, dirigidos a la Oficialía Mayor Judicial, para los efectos de programación y elaboración de la nómina a más tardar el último día hábil del mes de octubre. Para el personal que disfrutó de Licencia, se consideran los siguientes criterios:

- a) Si la licencia fue con goce de sueldo, ésta se computará como tiempo de servicios efectivos prestados o legalmente remunerados, por lo tanto, le corresponde el monto total de los días de aguinaldo establecidos.
- b) Si la licencia fue sin goce de sueldo, no se computará como tiempo efectivo de servicio laborado o efectivamente remunerado, por lo tanto, le corresponde sólo parte proporcional del aguinaldo.
- c) Los trabajadores que causen baja en el servicio tendrán derecho al pago de la parte proporcional de aguinaldo, de acuerdo con el tiempo efectivo de servicios prestados o legalmente remunerados, previa solicitud por oficio del interesado, a la Oficialía Mayor Judicial.



II. Bono de Despensa Navideño o Pavos.

Remuneración anual adicional en efectivo o en especie, según autorización de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, que se otorga a los servidores judiciales con plazas de Base de conformidad con lo establecido en las C.G.T y si la disponibilidad presupuestal lo permite se le otorga a los trabajadores de confianza y eventuales, conforme lo disponga el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, cuyo nombramiento se encuentre activo, por lo menos, 6 (seis) meses antes de la fecha de su otorgamiento, y/o bajo la autorización de la superioridad para obtenerlo. Se asigna en la partida presupuestal del Bono Navideño como complementario, para apoyo en las festividades decembrinas, otorgado en el mes de diciembre.

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

III. Bono por fin de Período Constitucional.

Es la remuneración adicional por la conclusión de una Administración Pública, aplicable a los servidores judiciales activos de Base, Confianza y Eventuales, como gratificación por el esfuerzo y dedicación a su trabajo durante el período de la administración saliente, el monto de la remuneración estará sujeta a la suficiencia presupuestaria del Poder Judicial del Estado de Tabasco y lo aprobado por la superioridad. Se podrá asignar en la partida presupuestal del Bono del Servidor Judicial como complementario, siempre y cuando no exista la partida presupuestal requerida para ello.

IV. Bono del Día de la Madre.

Remuneración en efectivo que se otorga a las madres servidoras judiciales activas, quienes demuestren el derecho de serlo, previa comprobación mediante acta de nacimiento de su(s) hijo(s), con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento, de condición de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos, durante la primera quincena del mes de mayo de cada año, con motivo de la celebración del Día de las Madres;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral; así como el Art. 75, Frac. IV de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.*

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE BEDM
Base	\$ 2,000.00
Confianza	\$ 2,000.00
Personal Eventual	\$ 2,000.00
Jubilados	\$ 2,000.00
Haber Por Retiro *	\$ 2,000.00

* El Haber Por Retiro se pagará en la proporcionalidad según acuerdo de pleno de creación de haberes de retiro.



V. Bono del Día del Padre.

Remuneración en efectivo que se otorga a los padres servidores judiciales activos, quienes demuestren el derecho de serlo, previa comprobación mediante acta de nacimiento de su(s) hijo(s), con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento, de condición de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos durante la primera quincena del mes de junio de cada año, con motivo de la celebración del Día del Padre.

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral; así como el Art. 75, Frac. V de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.*

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE BEDP
Base	\$ 2,000.00
Confianza	\$ 2,000.00
Personal Eventual	\$ 2,000.00
Jubilados	\$ 2,000.00
Haber Por Retiro *	\$ 2,000.00

* El Haber Por Retiro se pagará en la proporcionalidad según acuerdo de pleno de creación de haberes de retiro.

VI. Bono del Servidor Judicial.

Remuneración en efectivo que se confiere a los servidores judiciales con motivo de la celebración del Día del Servidor Judicial, quienes hayan laborado ininterrumpidamente durante 6 (seis) meses en el primer periodo de labores del ejercicio laboral, con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento, de condición de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos, otorgado en la primera quincena de agosto de cada año;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral; así como el Art. 75, Frac. IX, inciso a) de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.*

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE BSJ
Base	\$ 3,000.00
Confianza	\$ 3,000.00
Personal Eventual	\$ 3,000.00
Jubilados	\$ 3,000.00
Haber Por Retiro *	\$ 3,000.00

* El Haber Por Retiro se pagará en la proporcionalidad según acuerdo de pleno de creación de haberes de retiro.

**VII. Bono Navideño.**

Remuneración anual en efectivo que se otorga a los servidores judiciales con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento, quienes hayan laborado ininterrumpidamente durante 6 (seis) meses en el segundo periodo de labores, con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento, con plazas de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos, como apoyo por las festividades decembrinas, otorgado en la primera quincena del mes de diciembre;

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo que puede ser hasta el importe presupuestal de 02 (dos) meses de salarios, contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

VIII. Días Adicionales.

Remuneración anual en efectivo equivalente a cinco días por ajuste del calendario o de seis días cuando se trate de año bisiesto, que se otorga a los servidores judiciales con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento y en su caso, aquellos que hayan causado baja, será de manera proporcional, de condición de Base; Confianza; Eventual; Jubilados y Haberes de Retiro en su proporcionalidad de pagos, otorgado en la segunda quincena del mes de diciembre del mismo año;

- a) *Procedimiento: Días Adicionales = [se cuantifican los días 31 (treinta y uno) de cada mes laborados en el año] – [02 (dos) días faltantes del mes de febrero, para los casos en el que sea de 28 días].*
- b) *Procedimiento: Días Adicionales Año Bisiesto = [se cuantifican los días 31 (treinta y uno) de cada mes laborados en el año] – [01 (uno) días faltantes del mes de febrero, para los casos en el que sea de 29 días (bisiesto)].*

IX. Estímulo Económico por Antigüedad Laboral.

Remuneración en efectivo con motivo de la antigüedad laboral ininterrumpidamente de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Tabasco, según las bases, términos y condiciones de participación, establecidas en la convocatoria para el pago de Estímulos por Años de Servicios, al personal de base en apego al Art. 81 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T., que se efectúan cada año, evaluadas y autorizadas por los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. Se asigna en la partida presupuestal del Bono Navideño como complementario, otorgado en el mes de diciembre.

- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*



X. Prima Vacacional.

Pago en efectivo que se otorga a los servidores judiciales por cada uno de los dos períodos vacacionales al que tengan derecho, cuyo porcentaje es el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo base mensual al momento de su otorgamiento, con plazas de Base, Confianza, Jubilados y Haberes de retiro en su proporcionalidad de pagos, cuyos nombramientos se encuentren activos, por lo menos, 6 (seis) meses antes de la fecha de su otorgamiento, otorgado en la primera quincena de julio y primera quincena del mes de diciembre de cada año laboral. Queda excluido del pago de este beneficio, el personal Eventual y aquel que haya disfrutado de cualquier tipo de licencias sin goce de sueldo. El pago de la prima vacacional se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Artículo 50 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.

a) *Procedimiento: Prima Vacacional = (Sueldo Base Mensual) x 25%*

XI. Uniforme.

Es la asignación en efectivo que se otorga a los Servidores Judiciales con plazas de Base, Confianza y Eventuales, cuyos nombramientos se encuentren activos, por lo menos, 6 (seis) meses anteriores o posteriores a la fecha de su otorgamiento, y/o bajo la autorización de la superioridad para obtenerlo, pagaderos en la segunda quincena de febrero (28 de febrero) y segunda quincena de septiembre (30 de septiembre) del presente año, para la adquisición del uniforme;

a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral; así como el Art. 67 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.*

TIPO DE TRABAJADOR	IMPORTE UNIFORMES
Base	\$ 1,600.00
Confianza	\$ 1,600.00
Personal Eventual	\$ 1,600.00

XII. Útiles Escolares.

Percepción en efectivo que se otorga a los servidores judiciales, padres o madres (solo a uno de los dos si son trabajadores cónyuges, preferencialmente a la madre) quienes demuestren el derecho de serlo, previa comprobación mediante acta de nacimiento de su(s) hijo(s), así como también, del comprobante de estudio (boleta de calificaciones), con nombramientos vigentes al momento de su otorgamiento con plazas de Base y si la disponibilidad presupuestal lo permite se le otorga a los trabajadores de confianza y eventuales, conforme lo disponga el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, cuyos hijos cursan los niveles de educación básica de primaria y secundaria, para la adquisición de útiles escolares, con la finalidad de contribuir en su economía familiar y desempeño educativo de sus hijos, durante el inicio del ciclo escolar, pagadero en la segunda quincena del mes de agosto del año laboral.



- a) *Procedimiento: Asignación de importe por categorías, autorizados entre el mínimo y máximo contenidas en el Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco de cada ejercicio laboral.*

PRESTACIONES INCIDENTALES

Artículo 16. Percepciones Incidentales

Las prestaciones económicas incidentales son ayudas en efectivo que un trabajador o sus beneficiarios reciben debido a situaciones específicas como incapacidad temporal o permanente, maternidad, o fallecimiento, entre otras. Estas prestaciones tienen como objetivo compensar la pérdida de ingresos o cubrir gastos extraordinarios que pueden surgir en esas circunstancias.

Artículo 17. Integración de las Percepciones Incidentales

I. Post Mortem.

Consiste en el apoyo económico que se otorga a los familiares u otros que, en vida, designó como beneficiarios el trabajador fallecido, para caso de fallecimiento de un trabajador de Base, que consisten en el pago de diez (10) meses de salario de su categoría, en caso de muerte natural y doce (12) meses en caso de muerte por accidente o cualquier otra causa violenta, otorgadas en tres (3) parcialidades.

- a) *Procedimiento: Asignación de importes por categorías de acuerdo al Art. 84 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.*

APOYOS

Artículo 18. Apoyos

Los apoyos a los servidores judiciales en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, son una variedad de programas y beneficios otorgados económicamente, a los trabajadores de condición de Base, diseñados para mejorar su bienestar y el de sus familias, para solventar problemas personales que les afecten.

Artículo 19. Integración de los Apoyos

I. Permisos Económicos

Se entiende por permisos económicos, el derecho que tienen los trabajadores de no asistir con goce de sueldo a sus labores, hasta por trece días al año como máximo, para la atención de sus asuntos particulares de urgencia, en el entendido de que se autorice por las autoridades correspondientes de que se trate, no excediendo de dos días consecutivos. Los permisos económicos a que se refiere el párrafo anterior, se utilizarán independientemente del día de la semana, en ningún caso los días económicos se consideran en períodos inmediatos a vacaciones, conforme el artículo 43 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.



II. Licencias con Goce de Sueldo.

Las licencias con goce de sueldo, son periodos de ausencia del trabajo, durante los cuales el trabajador con plaza de Base, Confianza y Eventual, sigue percibiendo su salario. Son un beneficio laboral que permite a los empleados tomarse un tiempo libre sin afectar sus ingresos, generalmente por razones de salud, maternidad / paternidad, en situaciones especiales o de índole personal. Para el personal de confianza y eventual conforme al Art.97, Frac. XIX la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- a) Cuidados Maternos que será de diez (10) días naturales o más según artículo 83 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.; conforme lo determine el médico del ISSET.
- b) De maternidad, según artículo 83 BIS de las C.G.T. y en caso de extraordinario se ampliará según el artículo 1 del apartado de Acuerdos conforme a las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.;
- c) De la licencia de maternidad o paternidad en caso de adopción, el (la) trabajador(a) a quien se conceda la adopción de niño o niña de hasta nueve años, disfrutará de licencia de sesenta días naturales, conforme el artículo 3 del apartado de acuerdos de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.;
- d) A los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato y las acordadas para un fin;
- e) Atender asuntos personales, hasta por dos (2) días al año, en los casos siguientes:
 1. Fallecimiento de los abuelos.
- f) Atender asuntos personales, hasta por tres (3) días al año, en los casos siguientes:
 1. En caso de siniestros naturales (Terremotos, inundaciones, incendios. Etc.)
- g) Atender asuntos personales, hasta por cuatro (4) días al año, en los casos siguientes:
 1. Cuando el trabajador tenga la necesidad de trasladarse fuera del Estado, para la atención médica del propio trabajador, hijo, cónyuge, padres y abuelos que dependan económicamente de él.
- h) Atender asuntos personales, hasta por cinco (5) días al año, en los casos siguientes:
 1. La muerte del padre o de la madre;
 2. La muerte del cónyuge;
 3. La muerte del hijo(s) o hermanos (a) que dependan o no económicamente del trabajador.



4. Fallecimiento de otro pariente distinto a los mencionados que dependen económicamente del trabajador;
 5. Matrimonio del trabajador;
 6. Cuando un trabajador sindicalizado e interino concluya con su educación superior y previo documento de asignación de fecha de examen profesional expedido por su institución educativa.
 7. Cualquier otro que a juicio del superior jerárquico merezca concederla, con intervención del Sindicato.
- i) Atender asuntos personales, hasta por 30 (treinta) días al año, en los casos siguientes:
1. Iniciar los trámites para obtener su pensión por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez o pensión por cesantía en edad avanzada, de acuerdo con la LSSET. En este caso, se le concederá licencia hasta por treinta días naturales, para que pueda atender debidamente los trámites respectivos;
- j) Otorgar permiso de paternidad de 10 (diez) días laborales a los padres trabajadores, por el nacimiento de su(s) hijo(s) y de igual manera en el caso de adopción de un infante, según el artículo 2 del apartado de acuerdos de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.;
- k) Cumplir las licencias que emita el ISSET;
- l) Las consignadas en los artículos: 33; 47; 49 Frac. IV; 73; 74; 76; 77; 78; 80; 102; 120; 121; y las descritas en los artículos 4 y 5 de la sección de acuerdos; todas registradas en las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- m) Las demás autorizadas por la superioridad.

Artículo 20. Apoyos sociales

- I. Antejos del Art. 72 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.)
- II. Aniversario del Gremio Sindical del Art. 75, Frac. I de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- III. Día de Reyes del Art. 75 Frac. II de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- IV. Día del niño del Art. 75 Frac. III de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- V. Día de la Secretaria del Art. 75 Frac. VI de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- VI. Beca para Hijos de Trabajadores del Art. 75 Frac. VIII de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- VII. Del servicio de Prótesis y ortopedia del Art 89. de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.
- VIII. Becas para trabajadores del Art. 100 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.

Artículo 21. Gastos Funerarios

- I. Otorgará crédito a los trabajadores o a sus beneficiarios para utilizar en gastos funerarios en caso que fallezcan alguno de sus familiares directos en primer grado o el propio trabajador según lo establezca el Art. 85 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.

**Artículo 21. Actividades Deportivas, Recreativas, Culturales y Técnicas**

- I. Otorgará créditos a los trabajadores según lo establezca en el Art. 104 de las C.G.T. suscritas con el S.U.T.A.P.J.E.T.

**CAPÍTULO TERCERO
TABULADORES****Artículo 22. De la Delimitación de las Categorías**

Para efectos del presente manual, así como para una mayor transparencia, las categorías respectivas se estructuran acorde a las funciones que desarrollan los servidores judiciales en el ámbito jurisdiccional y administrativo.

Artículo 23. De la Delimitación de los Niveles Jerárquicos

Para efectos de identificar las categorías dentro de la línea de mando, se agruparán en niveles jerárquicos, a los que se les asignará un número arábigo consecutivo con la consonante que identifica a que grupo pertenece la categoría, ya sea jurisdiccional o administrativa.

Artículo 24. El Tabulador de Remuneraciones se clasifica en:

- I. Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios Brutos y Netos Mensuales para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco 2025, y
- II. Tabulador Presupuestal de Prestaciones Variables y Extraordinarias Mensuales y Anualizadas por Categorías para Pagos de Nóminas en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco 2025.

Artículo 25. Corresponde a la Oficialía, proponer en coordinación con las Direcciones de Tesorería judicial al Presidente del Poder Judicial, establecer los rangos mínimos y máximos de Tabulador correspondiente para determinar los sueldos y remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial.

Artículo 26. Los montos incluidos en los Tabuladores de Remuneraciones por ningún motivo deberán ser modificados, salvo las adecuaciones necesarias que las requiera.

Artículo 27. El Poder Judicial del estado de Tabasco, al realizar pagos por conceptos de servicios personales, deberá sujetarse a las estructuras orgánicas autorizadas, minutas de plazas aprobadas y los tabuladores de remuneraciones correspondientes.

Artículo 28. La remuneración incluye, dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones obreras establecidas en la LSSET que el Poder Judicial del Estado de Tabasco realiza a favor de los trabajadores, en términos de las disposiciones aplicables.



Artículo 29. De las Claves de Identificación de las Categorías

Las categorías jurisdiccionales se identificarán, además del número arábigo a que se refiere el artículo anterior, con la letra "J" y las administrativas con la letra "A". La delimitación de las categorías, de los niveles jerárquicos y las claves de identificación se reflejan en las tablas siguientes:

NIVELES JERÁRQUICOS DE CATEGORÍAS JURISDICCIONALES	
NIVEL	CATEGORÍA
1-J	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE
2-J	CONSEJERO(A) MAGISTRADO(A) INTERINO(A) MAGISTRADO(A)
3-J	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES
4-J	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DIRECTOR(A) DE CONTRALORÍA CONSEJERO(A) EN RETIRO MAGISTRADO(A) EN RETIRO DIRECTOR(A) GENERAL DE LA VISITADURÍA JUDICIAL
5-J	JUEZ(A) JUEZ(A) DE ORALIDAD JUEZ(A) DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES JUEZ(A) DE ORALIDAD MERCANTIL
6-J	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL SECRETARIO(A) ESTUDIO Y CUENTA PROFESIONISTA "A" COORDINADOR(A) DEL COMITE DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CRITERIOS AISLADOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES LOCALES MAGISTRADO(A) JUBILADO JUEZ(A) EN RETIRO
7-J	PROYECTISTA SECRETARIO(A) JUDICIAL COORDINADOR(A) DE AUDITORES PROYECTISTA DE JUEZ AUXILIAR DE MAGISTRADOS CONCILIADOR(A) JUDICIAL COORDINADOR(A) DE SUPERVISORES AUXILIAR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL ADMINISTRADOR(A) REGIONAL SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A) JEFE(A) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS
8-J	JEFE(A) DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN SECRETARIO(A) DE SALA SUPERVISOR(A) JUDICIAL AUDITOR(A) JUDICIAL SECRETARIO(A) AUXILIAR "A" SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA LABORAL

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

 Poder Judicial del Estado de Tabasco
 Tribunal Superior de Justicia


NIVELES JERÁRQUICOS DE CATEGORÍAS JURISDICCIONALES	
	JEFE(A) DE UNIDAD DE SERVICIOS JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA LABORAL ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS PENAL ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS CIVIL
9-J	AUXILIAR DE AUDITOR ENCARGADO(A) DE SALA NOTIFICADOR(A) NOTIFICADOR(A) LABORAL PERITO JUDICIAL
10-J	AUXILIAR DE SUPERVISOR SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A" AUXILIAR DE CAPACITACIÓN COMPILADOR(A) DE CRITERIOS INSTRUCTOR(A) PSICÓLOGO(A) TRABAJADOR(A) SOCIAL ASISTENTE DE CAUSA Y/O SALA AUXILIAR DE CAUSA AUXILIAR DE SALA

NIVELES JERÁRQUICOS DE CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS	
NIVEL	CATEGORÍA
2-A	OFICIAL MAYOR JUDICIAL JEFE(A) DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
3-A	TESORERO(A) JUDICIAL DIRECTOR(A) "A"
4-A	COORDINADOR(A) "A" DIRECTOR(A) "B" JEFE(A) DE DEPARTAMENTO "A" PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"
5-A	JEFE(A) DE ÁREA "A" SUBDIRECTOR(A) DE EST., INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN SUBDIRECTOR(A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL SECRETARIO(A) AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA
6-A	CONTADOR(A) JUDICIAL ADMINISTRADOR(A) CTRO. COMPUTO PROFESIONISTA "A" * AUXILIAR TÉCNICO *
7-A	AUXILIAR TÉCNICO AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES PROGRAMADOR(A) ANALISTA
8-A	SECRETARIO(A) DEL C. PRESIDENTE SECRETARIO(A) NIVEL DIRECCIÓN AUXILIAR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA AUXILIAR DE ALMACÉN AUXILIAR DE INVENTARIO AUXILIAR DE PERSONAL AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO(A) EN VIDEO Y AUDIO OPERADOR(A) DE AUDIO Y VIDEO

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NIVELES JERÁRQUICOS DE CATEGORÍAS ADMINISTRATIVAS	
9-A	OPERADOR(A) ESPECIAL AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOPORTE TÉCNICO CHOFER DE LA PRESIDENCIA CHOFER JUDICIAL OFICIAL DE PARTES GUARDIA JUDICIAL AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA AUXILIAR ADMINISTRATIVO MENSAJERO(A) JUDICIAL OFICIAL DE PARTES DE ORALIDAD
10-A	OPERADOR(A) CONMUTADOR CONSERJE JUDICIAL VELADOR(A) JUDICIAL JARDINERO(A) OFICIAL DE SEGUNDA AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES

***Nota:** Las categorías de "Profesional Especializado A", "Profesionista A", "Auxiliar Técnico" si bien están clasificadas de manera general con una nomenclatura registradas solo en un ámbito (Jurisdiccional y/o administrativo) por cuestiones de orden, son utilizables y/o requeridas en ambos ámbitos según las necesidades del servicio.

Artículo 30. De los Tabuladores Presupuestales

Las categorías de los servidores judiciales se estructurarán en los Tabuladores Presupuestales al tenor siguiente:

I. Tabulador Presupuestal Sueldos Y Salarios Brutos Y Netos Mensuales Pagos Nóminas Poder Judicial del Estado de Tabasco.

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
JURISDICCIONALES						
1	CONFIANZA	1-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	\$ 102,940.57	\$ 138,131.68
2	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A)	\$ 104,405.73	\$ 136,369.05
3	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A) INTERINO(A)	\$ 104,405.73	\$ 136,369.05
4	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	CONSEJERO(A)	\$ 104,405.73	\$ 136,369.05
5	CONFIANZA	3-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES	\$ 31,265.40	\$ 98,917.36
6	CONFIANZA	3-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL	\$ 31,265.40	\$ 98,917.36

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
7	CONFIANZA	3-J	MEDIO	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$ 55,411.22	\$ 91,025.73
8	CONFIANZA	3-J	MEDIO	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$ 55,411.22	\$ 91,025.73
9	CONFIANZA	4-J	MEDIO	CONSEJERO(A) EN RETIRO	\$ 51,263.88	\$ 99,205.53
10	CONFIANZA	4-J	MEDIO	MAGISTRADO(A) EN RETIRO	\$ 51,263.88	\$ 99,205.53
11	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE LA VISITADURÍA JUDICIAL	\$ 52,217.31	\$ 89,957.25
12	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	\$ 52,217.31	\$ 89,957.25
13	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) DE CONTRALORÍA	\$ 76,318.68	\$ 89,486.71
14	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A)	\$ 36,272.20	\$ 89,841.45
15	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE ORALIDAD	\$ 46,572.43	\$ 89,841.45
16	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE ORALIDAD MERCANTIL	\$ 46,572.43	\$ 89,841.45
17	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES	\$ 46,572.43	\$ 89,841.45
18	CONFIANZA	6-J	MEDIO	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	\$ 32,858.28	\$ 72,035.73
19	CONFIANZA	6-J	MEDIO	COORDINADOR(A) DEL COMITE DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CRITERIOS AISLADOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES LOCALES	\$ 32,858.29	\$ 72,035.73
20	CONFIANZA	6-J	MEDIO	SECRETARIO(A) ESTUDIO Y CUENTA	\$ 27,981.31	\$ 71,974.76
21	CONFIANZA	6-J	MEDIO	MAGISTRADO(A) JUBILADO	\$ 47,695.30	\$ 61,727.84
22	CONFIANZA	6-J	MEDIO	JUEZ(A) EN RETIRO	\$ 22,986.31	\$ 61,727.84
23	BASE / CONFIANZA	6-J	MEDIO / OPERATIVO	PROFESIONISTA "A"	\$ 10,313.08	\$ 59,959.57
24	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	AUXILIAR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL	\$ 27,456.07	\$ 57,064.88
25	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS	\$ 27,615.66	\$ 63,548.55
26	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE AUDITORES	\$ 36,949.57	\$ 68,558.03
27	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE SUPERVISORES	\$ 39,958.51	\$ 57,921.75
28	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A)	\$ 44,872.51	\$ 54,506.00

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
29	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	ADMINISTRADOR(A) REGIONAL	\$ 34,406.29	\$ 54,401.50
30	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	PROYECTISTA	\$ 24,668.98	\$ 54,297.83
31	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	CONCILIADOR(A) JUDICIAL	\$ 23,203.04	\$ 54,222.71
32	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	PROYECTISTA DE JUEZ	\$ 23,203.04	\$ 54,222.71
33	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE MAGISTRADOS	\$ 23,203.04	\$ 54,222.71
34	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) JUDICIAL	\$ 20,105.42	\$ 54,148.52
35	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	AUDITOR(A) JUDICIAL	\$ 21,399.11	\$ 47,499.89
36	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SUPERVISOR(A) JUDICIAL	\$ 22,269.86	\$ 41,336.17
37	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SERVICIOS	\$ 22,242.96	\$ 48,382.53
38	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO	\$ 30,029.16	\$ 47,568.05
39	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS PENAL	\$ 27,981.31	\$ 44,637.45
40	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS CIVIL	\$ 27,981.31	\$ 44,637.45
41	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA LABORAL	\$ 29,215.72	\$ 44,516.33
42	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA LABORAL	\$ 29,215.72	\$ 44,516.33
43	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DE SALA	\$ 27,273.88	\$ 44,473.12
44	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) AUXILIAR "A"	\$ 20,830.49	\$ 44,171.96
45	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN	\$ 25,039.29	\$ 43,398.35
46	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	\$ 23,203.06	\$ 41,430.47
47	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA	\$ 23,203.06	\$ 41,430.47
48	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE AUDITOR	\$ 15,170.35	\$ 41,126.04
49	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	PERITO JUDICIAL	\$ 19,831.80	\$ 38,371.61
50	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE SALA	\$ 24,772.20	\$ 38,243.66
51	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE ACTUARIOS CIVILES	\$ 22,052.54	\$ 41,331.76
52	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	ACTUARIO(A) JUDICIAL	\$ 12,993.92	\$ 38,046.65
53	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	NOTIFICADOR(A) LABORAL	\$ 17,605.06	\$ 37,940.56
54	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	NOTIFICADOR(A)	\$ 19,153.58	\$ 37,895.60
55	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DE MESA	\$ 18,334.07	\$ 37,894.59
56	BASE	10-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	\$ 9,825.07	\$ 37,883.89
57	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	ASISTENTE DE CAUSA Y/O SALA	\$ 9,191.97	\$ 37,861.15
58	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE CAUSA	\$ 9,191.97	\$ 37,861.12
59	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE SALA	\$ 9,191.97	\$ 37,861.12
60	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	TRABAJADOR(A) SOCIAL	\$ 14,405.41	\$ 34,840.77
61	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	INSTRUCTOR(A)	\$ 17,715.27	\$ 32,878.06

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
62	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	PSICÓLOGO(A)	\$ 14,623.93	\$ 32,596.58
63	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	COMPILADOR(A) DE CRITERIOS	\$ 16,141.86	\$ 32,191.02
64	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE CAPACITACIÓN	\$ 16,141.86	\$ 31,644.66
65	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE SUPERVISOR	\$ 15,444.45	\$ 29,902.49
ADMINISTRATIVAS						
1	CONFIANZA	2-A	MEDIO	JEFE(A) DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA	\$ 54,255.74	\$ 101,423.58
2	CONFIANZA	2-A	MEDIO	OFICIAL MAYOR JUDICIAL	\$ 82,748.60	\$ 108,619.38
3	CONFIANZA	3-A	MEDIO	TESORERO(A) JUDICIAL	\$ 76,318.68	\$ 108,619.38
4	CONFIANZA	3-A	MEDIO	DIRECTOR(A) "A"	\$ 51,340.19	\$ 90,369.25
5	CONFIANZA	4-A	MEDIO	COORDINADOR(A) "A"	\$ 32,858.29	\$ 77,494.73
6	CONFIANZA	4-A	MEDIO	DIRECTOR(A) "B"	\$ 23,212.92	\$ 75,313.40
7	CONFIANZA	4-A	MEDIO	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO "A"	\$ 23,874.28	\$ 78,533.26
8	CONFIANZA	4-A	MEDIO / OPERATIVO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"	\$ 6,469.15	\$ 68,917.65
9	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SECRETARIO(A) AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA	\$ 27,154.61	\$ 70,134.28
10	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SUBDIRECTOR(A) DE EST., INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	\$ 20,601.42	\$ 69,425.64
11	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SUBDIRECTOR(A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 20,601.42	\$ 69,425.64
12	CONFIANZA	5-A	MEDIO / OPERATIVO	JEFE(A) DE ÁREA "A"	\$ 14,367.43	\$ 75,094.94
13	CONFIANZA	6-A	OPERATIVO	CONTADOR(A) JUDICIAL	\$ 19,911.07	\$ 67,129.77
14	PERSONAL EVENTUAL	6-A	MEDIO / OPERATIVO	AUXILIAR TÉCNICO	\$ 6,842.30	\$ 62,413.17
15	CONFIANZA	6-A	OPERATIVO	ADMINISTRADOR(A) CTRO. COMPUTO	\$ 17,045.69	\$ 47,399.57
16	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	ANALISTA PROGRAMADOR(A)	\$ 20,945.09	\$ 41,997.69
17	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	ANALISTA	\$ 13,581.57	\$ 40,861.68
18	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	PROGRAMADOR(A)	\$ 13,012.55	\$ 40,712.89
19	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES	\$ 17,223.30	\$ 40,379.90
20	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	TÉCNICO(A) EN VIDEO Y AUDIO	\$ 12,835.28	\$ 39,729.27
21	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	SECRETARIO(A) NIVEL DIRECCIÓN	\$ 11,912.35	\$ 38,504.27
22	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	\$ 19,476.13	\$ 38,305.72
23	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DEL C. PRESIDENTE	\$ 17,036.37	\$ 35,457.95

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
24	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) DE AUDIO Y VIDEO	\$ 18,612.90	\$ 34,418.87
25	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE ANALISTA	\$ 19,265.17	\$ 34,380.76
26	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE PERSONAL	\$ 19,242.94	\$ 34,324.43
27	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE ALMACÉN	\$ 16,806.40	\$ 33,091.47
28	BASE	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE INVENTARIO	\$ 14,492.92	\$ 33,037.36
29	BASE	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 6,901.83	\$ 32,392.36
30	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	CHOFER DE LA PRESIDENCIA	\$ 13,643.59	\$ 35,451.20
31	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	CHOFER JUDICIAL	\$ 12,908.53	\$ 39,752.44
32	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) ESPECIAL	\$ 13,280.63	\$ 32,160.71
33	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,034.48	\$ 32,153.10
34	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	SOPORTE TÉCNICO	\$ 12,649.75	\$ 32,140.52
35	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO	\$ 11,409.91	\$ 31,892.34
36	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 18,024.86	\$ 31,848.66
37	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	MENSAJERO(A) JUDICIAL	\$ 12,893.41	\$ 30,866.05
38	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	GUARDIA JUDICIAL	\$ 7,993.59	\$ 30,734.55
39	BASE	9-A	OPERATIVO	OFICIAL DE PARTES	\$ 9,813.03	\$ 35,945.47
40	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	OFICIAL DE PARTES DE ORALIDAD	\$ 12,207.64	\$ 30,423.41
41	BASE	10-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	\$ 8,968.76	\$ 27,868.11
42	BASE	10-A	OPERATIVO	CONSERJE JUDICIAL	\$ 8,365.59	\$ 28,679.59
43	BASE	10-A	OPERATIVO	OFICIAL DE SEGUNDA	\$ 8,412.30	\$ 27,715.93
44	BASE	10-A	OPERATIVO	VELADOR(A) JUDICIAL	\$ 8,365.59	\$ 28,679.59
45	CONFIANZA	10-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) CONMUTADOR	\$ 10,721.95	\$ 25,947.40
46	BASE	10-A	OPERATIVO	JARDINERO(A)	\$ 7,827.51	\$ 23,431.74

II. Tabulador Presupuestal Prestaciones Variables Y Extraordinarias Mensuales Y Anualizadas Por Categorías Pagos Nóminas Poder Judicial del Estado de Tabasco

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
1	CONFIANZA	1-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A) PRESIDENTE	\$ 333,689.97	\$ 718,724.99
2	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A)	\$ 334,619.69	\$ 708,791.43
3	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	MAGISTRADO(A) INTERINO(A)	\$ 334,619.69	\$ 708,791.43
4	CONFIANZA	2-J	SUPERIOR	CONSEJERO(A)	\$ 334,619.69	\$ 708,791.43

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
5	CONFIANZA	3-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES LABORALES	\$ 114,525.20	\$ 535,228.54
6	CONFIANZA	3-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL	\$ 114,525.20	\$ 535,228.54
7	CONFIANZA	3-J	MEDIO	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$ 185,473.95	\$ 487,597.49
8	CONFIANZA	3-J	MEDIO	SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$ 185,473.95	\$ 487,597.49
9	CONFIANZA	4-J	MEDIO	CONSEJERO(A) EN RETIRO	\$ 172,514.78	\$ 550,205.80
10	CONFIANZA	4-J	MEDIO	MAGISTRADO(A) EN RETIRO	\$ 172,514.78	\$ 550,205.80
11	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) GENERAL DE LA VISITADURIA JUDICIAL	\$ 175,785.77	\$ 489,959.61
12	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	\$ 175,785.77	\$ 489,959.61
13	CONFIANZA	4-J	MEDIO	DIRECTOR(A) DE CONTRALORÍA	\$ 251,662.46	\$ 487,760.90
14	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A)	\$ 126,125.36	\$ 483,901.46
15	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE ORALIDAD	\$ 157,369.39	\$ 483,901.46
16	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE ORALIDAD MERCANTIL	\$ 157,369.39	\$ 483,901.46
17	CONFIANZA	5-J	MEDIO	JUEZ(A) DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES	\$ 157,369.39	\$ 483,901.46
18	CONFIANZA	6-J	MEDIO	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	\$ 115,763.38	\$ 396,702.26
19	CONFIANZA	6-J	MEDIO	COORDINADOR(A) DEL COMITÉ DE COMPILACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE CRITERIOS AISLADOS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES LOCALES	\$ 115,763.38	\$ 396,702.26
20	CONFIANZA	6-J	MEDIO	SECRETARIO(A) ESTUDIO Y CUENTA	\$ 100,328.92	\$ 398,539.63
21	CONFIANZA	6-J	MEDIO	MAGISTRADO(A) JUBILADO	\$ 162,475.25	\$ 359,710.93
22	CONFIANZA	6-J	MEDIO	JUEZ(A) EN RETIRO	\$ 85,274.88	\$ 359,710.93
23	BASE / CONFIANZA	6-J	MEDIO / OPERATIVO	PROFESIONISTA "A"	\$ 43,939.44	\$ 328,949.22
24	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	AUXILIAR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL	\$ 97,883.41	\$ 321,771.54
25	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS	\$ 98,801.29	\$ 358,430.67

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
26	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE AUDITORES	\$ 128,173.60	\$ 385,336.95
27	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE SUPERVISORES	\$ 136,241.28	\$ 328,115.46
28	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) INSTRUCTOR(A)	\$ 152,212.97	\$ 311,145.77
29	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	ADMINISTRADOR(A) REGIONAL	\$ 120,821.90	\$ 316,200.63
30	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	PROYECTISTA	\$ 91,285.37	\$ 309,667.06
31	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	CONCILIADOR(A) JUDICIAL	\$ 85,416.36	\$ 305,074.45
32	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	PROYECTISTA DE JUEZ	\$ 85,416.36	\$ 305,074.45
33	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE MAGISTRADOS	\$ 85,416.36	\$ 305,074.45
34	CONFIANZA	7-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) JUDICIAL	\$ 75,833.97	\$ 311,704.77
35	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	AUDITOR(A) JUDICIAL	\$ 79,944.43	\$ 277,293.13
36	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SUPERVISOR(A) JUDICIAL	\$ 82,585.72	\$ 244,721.04
37	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SERVICIOS	\$ 82,317.83	\$ 278,218.88
38	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO	\$ 105,627.97	\$ 273,312.95
39	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS PENAL	\$ 100,328.92	\$ 260,941.85
40	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE LA SECCIÓN DE AMPAROS CIVIL	\$ 100,328.92	\$ 260,941.85
41	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA LABORAL	\$ 105,077.15	\$ 263,529.58
42	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA LABORAL	\$ 105,077.15	\$ 263,529.58
43	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DE SALA	\$ 98,183.04	\$ 260,114.74
44	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) AUXILIAR "A"	\$ 77,725.34	\$ 257,767.33
45	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE CAPACITACION Y EVALUACION	\$ 91,404.79	\$ 254,247.88
46	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE SALA	\$ 85,416.40	\$ 243,782.92
47	CONFIANZA	8-J	OPERATIVO	JEFE(A) DE UNIDAD DE CAUSA	\$ 85,416.40	\$ 243,782.92
48	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE AUDITOR	\$ 60,141.23	\$ 241,772.28
49	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	PERITO JUDICIAL	\$ 75,004.00	\$ 227,830.61
50	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	ENCARGADO(A) DE SALA	\$ 89,989.87	\$ 227,359.41
51	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	COORDINADOR(A) DE ACTUARIOS CIVILES	\$ 81,926.50	\$ 243,286.09
52	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	ACTUARIO(A) JUDICIAL	\$ 54,010.02	\$ 226,094.79
53	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	NOTIFICADOR(A) LABORAL	\$ 67,997.15	\$ 225,560.81
54	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	NOTIFICADOR(A)	\$ 72,639.75	\$ 226,080.14
55	CONFIANZA	9-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DE MESA	\$ 70,476.79	\$ 226,764.86
56	BASE	10-J	OPERATIVO	SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A) "A"	\$ 42,494.94	\$ 210,966.98
57	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	ASISTENTE DE CAUSA Y/O SALA	\$ 42,368.31	\$ 226,006.53

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
58	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE CAUSA	\$ 42,368.31	\$ 226,006.42
59	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE SALA	\$ 42,368.31	\$ 226,006.42
60	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	TRABAJADOR(A) SOCIAL	\$ 58,235.92	\$ 210,958.17
61	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	INSTRUCTOR(A)	\$ 68,143.76	\$ 200,692.46
62	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	PSICÓLOGO(A)	\$ 59,393.05	\$ 199,318.97
63	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	COMPILADOR(A) DE CRITERIOS	\$ 63,563.62	\$ 196,573.10
64	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE CAPACITACIÓN	\$ 63,563.62	\$ 195,371.10
65	CONFIANZA	10-J	OPERATIVO	AUXILIAR DE SUPERVISOR	\$ 61,688.69	\$ 185,296.41
ADMINISTRATIVAS						
1	CONFIANZA	2-A	MEDIO	JEFE(A) DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA	\$ 181,849.78	\$ 547,755.63
2	CONFIANZA	2-A	MEDIO	OFICIAL MAYOR JUDICIAL	\$ 271,166.55	\$ 583,974.48
3	CONFIANZA	3-A	MEDIO	TESORERO(A) JUDICIAL	\$ 251,662.46	\$ 583,974.48
4	CONFIANZA	3-A	MEDIO	DIRECTOR(A) "A"	\$ 175,610.35	\$ 492,033.34
5	CONFIANZA	4-A	MEDIO	COORDINADOR(A) "A"	\$ 115,763.39	\$ 424,179.22
6	CONFIANZA	4-A	MEDIO	DIRECTOR(A) "B"	\$ 85,446.31	\$ 411,230.93
7	CONFIANZA	4-A	MEDIO	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO "A"	\$ 87,452.44	\$ 430,546.76
8	CONFIANZA	4-A	MEDIO / OPERATIVO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO "A"	\$ 33,187.54	\$ 385,515.19
9	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SECRETARIO(A) AUXILIAR DE LA PRESIDENCIA	\$ 97,821.27	\$ 393,448.75
10	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SUBDIRECTOR(A) DE EST., INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	\$ 78,584.24	\$ 386,570.70
11	CONFIANZA	5-A	MEDIO	SUBDIRECTOR(A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 78,584.24	\$ 386,570.70
12	CONFIANZA	5-A	MEDIO / OPERATIVO	JEFE(A) DE ÁREA "A"	\$ 58,615.01	\$ 413,240.55
13	CONFIANZA	6-A	OPERATIVO	CONTADOR(A) JUDICIAL	\$ 75,430.70	\$ 373,149.20
14	PERSONAL EVENTUAL	6-A	MEDIO / OPERATIVO	AUXILIAR TÉCNICO	\$ 37,476.11	\$ 388,352.86
15	CONFIANZA	6-A	OPERATIVO	ADMINISTRADOR(A) CTRO. COMPUTO	\$ 66,343.50	\$ 274,952.46
16	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	ANALISTA PROGRAMADOR(A)	\$ 78,133.79	\$ 246,913.19
17	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	ANALISTA	\$ 55,861.92	\$ 240,343.86
18	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	PROGRAMADOR(A)	\$ 54,156.25	\$ 241,161.97
19	CONFIANZA	7-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES	\$ 66,844.01	\$ 241,492.87
20	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	TÉCNICO(A) EN VIDEO Y AUDIO	\$ 51,117.37	\$ 208,687.17
21	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	SECRETARIO(A) NIVEL DIRECCIÓN	\$ 50,734.13	\$ 228,349.79

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

NO. CONS	TIPO DE PLAZA	ORDEN DE NIVEL	TIPO DE MANDO	NOMBRE DE LA CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES	
					MÍNIMO	MÁXIMO
22	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	\$ 73,715.84	\$ 226,593.99
23	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	SECRETARIO(A) DEL C. PRESIDENTE	\$ 66,276.97	\$ 213,016.63
24	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) DE AUDIO Y VIDEO	\$ 70,998.64	\$ 208,595.47
25	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE ANALISTA	\$ 72,845.12	\$ 206,708.05
26	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE PERSONAL	\$ 72,970.23	\$ 207,311.25
27	CONFIANZA	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE ALMACÉN	\$ 65,579.41	\$ 201,105.37
28	BASE	8-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE INVENTARIO	\$ 55,619.86	\$ 177,046.08
29	BASE	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	\$ 33,903.18	\$ 181,534.14
30	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	CHOFER DE LA PRESIDENCIA	\$ 55,792.98	\$ 212,095.90
31	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	CHOFER JUDICIAL	\$ 51,138.57	\$ 217,175.26
32	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) ESPECIAL	\$ 52,247.45	\$ 178,176.52
33	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 41,529.09	\$ 196,608.45
34	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	SOPORTE TÉCNICO	\$ 52,778.34	\$ 196,935.10
35	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE SOPORTE TÉCNICO	\$ 49,017.50	\$ 194,183.01
36	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 69,082.85	\$ 195,511.17
37	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	MENSAJERO(A) JUDICIAL	\$ 51,095.54	\$ 168,733.99
38	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	GUARDIA JUDICIAL	\$ 36,502.23	\$ 171,244.51
39	BASE	9-A	OPERATIVO	OFICIAL DE PARTES	\$ 42,379.99	\$ 205,961.34
40	CONFIANZA	9-A	OPERATIVO	OFICIAL DE PARTES DE ORALIDAD	\$ 51,390.60	\$ 188,724.81
41	BASE	10-A	OPERATIVO	AUXILIAR DE OFICIAL DE PARTES	\$ 41,691.24	\$ 175,708.24
42	BASE	10-A	OPERATIVO	CONSERJE JUDICIAL	\$ 38,229.29	\$ 167,871.95
43	BASE	10-A	OPERATIVO	OFICIAL DE SEGUNDA	\$ 37,996.54	\$ 159,949.61
44	BASE	10-A	OPERATIVO	VELADOR(A) JUDICIAL	\$ 38,229.29	\$ 167,871.95
45	CONFIANZA	10-A	OPERATIVO	OPERADOR(A) CONMUTADOR	\$ 46,930.68	\$ 164,260.12
46	BASE	10-A	OPERATIVO	JARDINERO(A)	\$ 38,121.68	\$ 156,326.67

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco está vigente a partir del 01 de enero del 2025, por tanto, queda sin efecto cualquier otro manual de remuneraciones, anterior al presente.

Segundo. Los Tabuladores Presupuestales que se incluyen en el presente manual, son los vigentes por ser parte del Presupuesto de Egresos asignado al Poder Judicial del Estado para el ejercicio 2025.

Tercero. Publíquese el Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el portal institucional y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

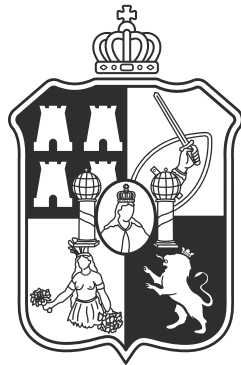
MGDO. CARLOS EFRAÍN RESÉNDEZ BOCANEGRA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ELABORÓ:**

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZÓ:

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR JUDICIAL



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: sUTMc9Ou6pIHvZJtpMArhBrkB7GrXSlp4iFVJGKiOtWArPJuxIkXvAG6Rx1BjW1RIDb5Ky33ggk1LfVOo5QjO/u1OKM8s2oeFbdhGxiMQllSik/Zmzio9AyAv92ILLfotr/R4qSqaHf+8kji5bOxmK/dOsvJ+X7jQf8KimtXEI FodCzdRGk+1iUFStpFLow1ITIAEo1qM1wbPpC3+xR+CJvbZ2XBQ5VltS0L3KTIJcHEJsgBim8/GZqLmSYtJSAnEX 3Mn64Tv4DtW4D+BAC23WSPGJphbrs9pl1g+oAerpGJ7fC9oF2YE0sf8rVW5mEwQO4JO9g0xVfsP2zsyK/A==